

VENEZUELA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2018

RESUMEN

Venezuela es oficialmente una república constitucional multipartidista, pero por más de una década el poder político se ha concentrado en un solo partido, con un poder ejecutivo cada vez más autoritario que ejerce un control considerable sobre los poderes legislativo, judicial, ciudadano (que incluye la Procuraduría General de la República y la Defensoría del Pueblo) y electoral. El 20 de mayo, el gobierno organizó elecciones presidenciales anticipadas para el período presidencial 2019-2025, que no se consideraron libres ni imparciales. Nicolás Maduro fue reelecto por medio de este proceso político con profundas deficiencias, boicoteado por la mayoría de la oposición y condenado por la comunidad internacional. El inicio de su siguiente mandato ilegítimo se previó para el 10 de enero de 2019. En las elecciones legislativas de 2015, la oposición ganó el control de la Asamblea Nacional con mayoría calificada (dos tercios). Sin embargo, el poder ejecutivo se sirvió del control que ejercía sobre el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para debilitar la función legislativa que constitucionalmente corresponde a la Asamblea Nacional, desconocer la separación de poderes y permitir al presidente gobernar por medio de una serie de decretos de emergencia.

Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo, aunque politizado, de las fuerzas de seguridad.

Entre los problemas de derechos humanos se encontraron ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas de seguridad, incluidos los “colectivos” (grupos armados auspiciados por el gobierno); actos de tortura por las fuerzas de seguridad; condiciones penitenciarias duras que ponían en peligro la vida; y la detención de prisioneros políticos. El gobierno restringió la libertad de expresión y de prensa bloqueando sistemáticamente las señales, interfiriendo en el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio y otros medios de comunicación privados o clausurándolos. La difamación, la incitación y la divulgación de información inexacta fueron delitos susceptibles de sanciones penales. El gobierno empleó la violencia para reprimir manifestaciones pacíficas. Entre otros problemas cabe citar las restricciones a la participación política en forma de elecciones presidenciales celebradas en mayo, que no se consideraron libres ni imparciales; la corrupción y la impunidad generalizadas en las fuerzas de seguridad y otras oficinas gubernamentales nacionales y estatales, incluso en los niveles más altos; la trata de personas; y las peores formas de trabajo infantil, que el gobierno prácticamente no se esforzó por eliminar.

El gobierno no adoptó medidas eficaces para investigar a funcionarios que cometieron abusos de los derechos humanos y existió impunidad con relación a dichos abusos.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

Aunque el gobierno no presentó estadísticas acerca de ejecuciones extrajudiciales, organizaciones no gubernamentales (ONG) informaron que las mismas ocurrieron durante todo el año, de manos de cuerpos policiales nacionales, estatales y municipales, así como de miembros de las fuerzas armadas y de “colectivos”, respaldados por el gobierno.

Tampoco hubo información oficial disponible sobre el número de funcionarios públicos que fueron enjuiciados o condenados a penas de prisión por su participación en ejecuciones extrajudiciales, que en el caso de los homicidios cometidos por la policía se clasificaban a menudo como “resistencia a la autoridad”. La ONG Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos de febrero-marzo de 1989 (COFAVIC) siguió informando sobre la ausencia de un registro nacional de acceso público, sobre los casos denunciados de ejecuciones extrajudiciales.

El 15 de enero, alrededor de 400 efectivos de las fuerzas de seguridad gubernamentales, incluidas la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), la Policía Nacional Bolivariana (PNB), el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), efectuaron una redada en un domicilio en El Junquito, una comunidad residencial situada a menos de una hora de la capital del país, y mataron a siete personas, entre las que se encontraba Oscar Pérez, un exfuncionario del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Según informes del gobierno, en julio Pérez había hurtado un avión militar y había lanzado cuatro granadas de mano a un edificio gubernamental sin causar lesiones ni daños estructurales. De acuerdo con el texto del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicado en junio, relativo a las violaciones de los derechos humanos en el país, “aunque el grupo había iniciado negociaciones con los comandantes de

la GNB para rendirse, los agentes recibieron contraórdenes del Comando Estratégico Operacional en el sentido de que recurrieran a la fuerza letal y ejecutaran a todos los miembros del grupo una vez sometidos”. Pérez publicó en las redes sociales una serie de videos filmados durante el sitio, en los que es posible oír las negociaciones del grupo con las fuerzas de seguridad. En los certificados de defunción se establece que las siete personas murieron por causa de un disparo en la cabeza. Muchas ONG locales calificaron la redada de masacre.

Según periodistas de investigación, entre enero y agosto murieron asesinados 147 menores de 20 años en la zona metropolitana de Caracas. De esas ejecuciones, 65 fueron perpetradas por la policía. Las FAES, una unidad especializada del CICPC creada por el presidente Maduro en 2017 para reprimir a las “pandillas terroristas” que participan en manifestaciones a gran escala en todo el país, siguen siendo uno de los grupos más mortíferos. Entre mayo y noviembre de 2017, las FAES fueron responsables del 31% de los homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad. Las tácticas de las FAES se asemejaban a la estrategia nacional del gobierno para la lucha contra el crimen que comenzó en 2015, la Operación Liberación del Pueblo (OLP), caracterizada por grandes redadas efectuadas por cientos de agentes de seguridad gubernamentales en barrios que presuntamente albergaban a delincuentes. Organizaciones no gubernamentales informaron de que durante las operaciones de la Operación Liberación del Pueblo (OLP), algunos funcionarios incurrieron en violaciones graves de los derechos humanos, incluso ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, extorsión, actos de tortura y destrucción de bienes de propiedad.

No hubo novedades sobre los casos de muerte de manifestantes ocurridos en 2017. Fuentes del gobierno y de las ONG estimaron que entre abril y julio de 2017 por lo menos 125 personas perdieron la vida en manifestaciones. El Ministerio Público informó que el 65% fueron víctimas de la represión gubernamental. La ONG Foro Penal elevó la cifra al 75%, correspondiendo la mitad de esas muertes a “colectivos” y la otra mitad a las fuerzas de la PNB y la GNB. La ONG Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) estimó que el 83% de las víctimas del régimen fallecieron por heridas de bala. En numerosas ocasiones las fuerzas de seguridad también utilizaron municiones no letales a corta distancia, que hirieron gravemente a manifestantes y en algunos casos les causaron la muerte. Tras cuatro meses de manifestaciones contra el régimen, en septiembre de 2017 el gobierno designó a un nuevo Fiscal General, Tarek William Saab, que reabrió las investigaciones realizadas durante el mandato de su predecesora para invalidar las conclusiones previas que responsabilizaban a las fuerzas de seguridad del gobierno y los “colectivos” por la represión violenta y generalizada.

Según las ONG, los fiscales promovieron acción judicial ocasionalmente contra los responsables de ejecuciones extrajudiciales, pero con frecuencia los enjuiciamientos culminaron en penas leves y las condenas se anularon en la instancia de apelación.

b. Desaparición

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la Constitución prohíbe tales prácticas, hubo denuncias fidedignas de tortura y maltrato de detenidos por las fuerzas de seguridad. No se informó de ningún caso en que se incriminara a funcionarios del gobierno en virtud de la ley.

Durante el año la Defensoría del Pueblo, órgano encargado de proteger los derechos humanos, no publicó estadísticas sobre presuntos casos de tortura cometidos por las fuerzas policiales. Varias ONG detallaron casos de tortura y de “tratos crueles, inhumanos y degradantes” generalizados. Grupos de derechos humanos informaron de que el gobierno seguía influyendo sobre el fiscal general y los defensores públicos para que realizaran investigaciones de manera selectiva y subjetiva. No se dieron a conocer datos sobre las investigaciones, los procesamientos ni las condenas en casos de presunta tortura. Foro Penal sostuvo que no se presentaron las denuncias en cientos de casos a las instituciones del Estado, por el temor de las víctimas de sufrir represalias.

Los informes de la prensa y las ONG sobre las golpizas y el trato humillante de los sospechosos durante las detenciones fueron comunes e involucraban a varios organismos de cumplimiento de la ley y a las fuerzas armadas. Durante el año se denunciaron actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra presos. El trato cruel consistía a menudo en que las autoridades negaban la atención médica a los presos y los mantenían detenidos durante largos períodos en régimen de aislamiento. Esta última práctica se utilizó sobre todo con los presos políticos. Las ONG también publicaron informes que indicaban que en general las autoridades maltrataban y abusaban sexualmente a los detenidos y los amenazaban con matarlos.

Varias ONG presentaron denuncias detalladas sobre casos de detenidos que

supuestamente fueron víctimas de abuso sexual por las autoridades, amenazados de muerte y obligados a permanecer arrodillados por horas en centros de detención. Foro Penal informó sobre casos múltiples de presos políticos a quienes se les negó el debido tratamiento médico mientras estaban detenidos por el gobierno. También señaló que se dieron casos en que las autoridades trasladaron a detenidos a una institución sanitaria en que, en lugar de recibir tratamiento médico, fueron interrogados por funcionarios de seguridad. La Directora Ejecutiva del Instituto Casla para el estudio de América Latina, Tamara Suju, y el abogado de derechos humanos Juan Carlos Gutiérrez denunciaron ante la Corte Penal Internacional 357 casos de abuso físico, presunta tortura y violencia contra presos políticos en manos de las fuerzas de seguridad. Entre los 357 casos se encontraban 190 denuncias de violación o abuso sexual.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en la mayoría de las prisiones fueron duras y potencialmente mortales debido al gran hacinamiento, la escasez de alimentos, condiciones sanitarias y atención médica inadecuadas, actos de violencia sistémica e infraestructura deficiente. Las pandillas armadas ejercían un control de hecho en algunas cárceles en las que estaban recluidas. Las condiciones eran todavía más graves en centros de detención preventiva, como las cárceles de las comisarías.

Condiciones físicas: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó de que en 2017 había 51.693 reclusos en las 41 prisiones y penitenciarías del país y aproximadamente 33.000 reclusos en las cárceles de las comisarías. Las ONG informaron de que los expedientes de antecedentes de los detenidos no se llevaban adecuadamente y a menudo faltaba información. De acuerdo con la ONG Una Ventana a la Libertad (UVL), las penitenciarías tenían capacidad para unos 19.000 reclusos y las cárceles de las comisarías para 5.000. La cifra promedio de hacinamiento ascendía al 172% en las penitenciarías y al 415% en las cárceles de las comisarías, aunque la ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) indicó que en algunas cárceles el hacinamiento se encontraba entre el 800% y el 1.200%.

Había dos prisiones para mujeres: una en el estado de Miranda y la otra en el estado de Zulia. La ley estipula que en las cárceles mixtas las mujeres deben permanecer en anexos o en bloques separados para mujeres. Una ONG local informó de que, en la práctica, los reclusos y las reclusas se entremezclaban. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden a menudo mantenían a los menores de edad junto con los adultos, aunque existían establecimientos separados.

Debido a que las instituciones estaban atestadas, cientos de menores acusados de infracciones se encontraban confinados en centros de detención para jóvenes donde, según se informó, permanecían hacinados en celdas pequeñas e insalubres.

Las cárceles y los centros de detención del CICPC y de las comisarías también estaban atestados, por lo que muchas oficinas de las comisarías se convirtieron en celdas improvisadas. Según se informó, los reclusos se turnaban para dormir en el suelo y en sillas de oficina y las instalaciones sanitarias eran inadecuadas o inexistentes. Un estudio realizado por UVL en 2017 en 89 establecimientos que albergaban a detenidos en régimen de prisión preventiva reveló un hacinamiento del 432%. De acuerdo con el estudio, en más del 80% de las instalaciones no se prestaban servicios médicos y no se contaba con espacios de recreación, ni zonas destinadas a las visitas, ni servicio de lavandería. Más del 60% no contaba con agua potable y más del 50% no tenía servicios periódicos de recolección de residuos ni retretes adecuados.

La GNB y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz velan por la seguridad exterior e interior de las cárceles, respectivamente. El gobierno no brindaba seguridad adecuada en ellas. El OVP estimó que había una insuficiencia del 90% en la dotación de personal de seguridad de las cárceles. La relación es de un guardia por cada 100 reclusos, en vez de uno por cada 10, como recomiendan las normas internacionales. El OVP informó de 173 reclusos muertos y 268 lesionados graves en 2016, último año del que se dispone de información. Asimismo, evaluó que el 90% de las muertes en las cárceles fueron violentas y ocurrieron como consecuencia de altercados entre reclusos, motines e incendios. El OVP comunicó que algunos reclusos también sucumbieron ante las condiciones generales insalubres e inseguras que predominan en las prisiones. En marzo de 2017, durante las obras de renovación de la cárcel central del estado de Guárico, el equipo de construcción descubrió 14 cadáveres en una tumba poco profunda. A finales del año el caso seguía investigándose, pero puso de manifiesto la incertidumbre con respecto a la verdadera cifra anual de muertes en las prisiones.

Durante el año, los motines en las prisiones y los centros de detención causaron muertos y heridos entre los reclusos. Por ejemplo, el 28 de marzo se produjo un incendio en una comisaría atestada en Valencia, estado de Carabobo, que culminó con la muerte de 66 reclusos y dos mujeres visitantes. Más de 100 personas resultaron con quemaduras durante este hecho. Según informaron los medios de comunicación, tras una discusión con un guardia un grupo de reclusos prendió fuego a sus sábanas. Muchas ONG calificaron el incendio de masacre e indicaron que algunos reclusos murieron como consecuencia del propio incendio, mientras

que otros fallecieron por traumatismos físicos o heridas de bala.

Aún no se ha aplicado la ley de 2016 que limita el uso de teléfonos celulares y de internet dentro de las prisiones, para evitar que los reclusos se sirvan de la tecnología para participar en actividades delictivas. La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Iris Varela, admitió haber estado en contacto con reclusos por medio de teléfonos celulares momentos antes del motín de Puente Ayala, que tuvo lugar en 2017, y durante el transcurso del mismo. Hubo denuncias fidedignas de que Varela pudo haber participado en la dirección de los actos de violencia, incluida su propia admisión de los hechos durante una entrevista con los medios de comunicación.

UVL informó de que las autoridades exigieron a los familiares de los reclusos que les proporcionaran alimentos en las cárceles de las comisarías de todo el país, debido a la escasez de suministro de alimentos por la administración penitenciaria. Según un informe de UVL, al menos 28 reclusos murieron en 2017 debido a complicaciones asociadas a la malnutrición y a enfermedades prevenibles, como la tuberculosis. El OVP informó de que los regímenes de alimentación inadecuados y la falta de agua potable fueron causas frecuentes de enfermedades estomacales entre los reclusos.

El 24 de febrero, el recluso de la prisión de Vista Hermosa, Alejandro Manuel Mago Coraspe, fue ingresado en un hospital local del estado de Bolívar tras haberse enfermado aparentemente por consumir roedores envenenados. Según Mago Coraspe, los reclusos de Vista Hermosa solían alimentarse de pájaros y roedores salvajes para sobrevivir. Después de haber sido sometido a cirugía, explicó a los periodistas que habitualmente mataba y cocinaba ratas, pero que recientemente se había alimentado de ratas, posiblemente envenenadas, que había encontrado entre los residuos de la prisión. Según informaron miembros de la familia de Mago Coraspe, a su regreso a la prisión los guardias lo golpearon brutalmente, al parecer por haber hablado a representantes de los medios de comunicación. De acuerdo con informes de los medios de comunicación, un juez ordenó a Mago Coraspe que cumpliera el resto de su sentencia en régimen de arresto domiciliario. Las autoridades carcelarias incumplieron esa orden y Mago Coraspe murió en prisión el 24 de abril.

El gobierno restringió la información relativa a las muertes en las cárceles por causa de tuberculosis, infección por el VIH/SIDA y otras enfermedades o por falta de atención médica. Un estudio efectuado por la ONG Acción Solidaria determinó que las normas de las cárceles sobre la clasificación de los presos llevaban al

aislamiento de los infectados por el VIH/SIDA, siendo estos alojados en “espacios inadecuados, sin alimentos ni atención médica”. El OVP informó de una falta generalizada de atención médica, medicamentos, equipos y médicos para los reclusos. A menudo los reclusos tomaban los mismos medicamentos, independientemente de sus síntomas, y las mujeres embarazadas carecían de instalaciones adecuadas para su atención médica.

Administración: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no respondió a las peticiones que recibió del OVP, de UVL ni de otras organizaciones de defensa de los derechos humanos, reclusos o familiares con respecto a los presos o a investigaciones sobre las malas condiciones penitenciarias que llevaron a huelgas de hambre y sublevaciones violentas.

En general, los presos y los detenidos podían recibir visitantes, algunos de ellos con derecho a pasar la noche, pero en algunos casos los funcionarios de las prisiones acosaron o maltrataron a los visitantes. Los funcionarios penitenciarios impusieron restricciones considerables en las visitas a los presos políticos. En ocasiones algunos visitantes admitidos eran sometidos a registros sin ropa.

Vigilancia independiente: Los observadores de derechos humanos siguieron experimentando retrasos prolongados y restricciones en el acceso a las cárceles y los centros de detención. Desde 2013, las autoridades no han aprobado las solicitudes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para visitar centros penitenciarios y entrevistar de forma confidencial a los reclusos. Más de 300 laicos de la Conferencia Episcopal Venezolana, parte de la Iglesia católica romana, se desempeñaban como voluntarios en 40 cárceles. A pesar de su prohibición de ingreso formal en las cárceles, los laicos visitaban a los presos en los días de visita familiar.

d. Arresto o detención arbitrarios

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de una persona sin una orden judicial y estipula que el acusado permanezca en libertad durante su enjuiciamiento; no obstante, los jueces y los fiscales a menudo desconocieron esas disposiciones. La ley establece el derecho de las personas de impugnar la legalidad del arresto o la detención ante un tribunal, pero en general el gobierno no respetó este requisito. Mientras que algunas ONG como Foro Penal, COFAVIC, el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Espacio Público y PROVEA señalaban un mínimo de 2.000 casos abiertos de detenciones arbitrarias, las autoridades muy rara vez les concedieron los medios formales para presentar sus planteos. Las

autoridades realizaban detenciones arbitrarias prolongadas, incluso de extranjeros, sin formular cargos penales.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La GNB, una rama de las fuerzas armadas que depende tanto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa como del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger el exterior de las instalaciones gubernamentales importantes y de las cárceles, efectuar operaciones contra el narcotráfico, vigilar las fronteras y prestar servicios de cumplimiento de la ley en zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz controla el CICPC, que lleva a cabo la mayoría de las investigaciones penales, y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), que recaba información de inteligencia dentro del país y en el exterior y es responsable de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. El SEBIN mantiene sus propios centros de detención independientes de los del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Hay cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y los gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. La PNB depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Según el sitio web del Ministerio, la PNB se dedica principalmente a vigilar el municipio Libertador de Caracas; patrullar las autopistas, los ferrocarriles y el sistema de metro de la zona de Caracas; y proteger las misiones diplomáticas. La PNB mantuvo una presencia mínima en siete de los 23 estados del país.

La corrupción, la capacitación deficiente y los equipos inadecuados de la policía, así como la financiación insuficiente del gobierno central, en particular para las fuerzas policiales en los estados y los municipios gobernados por autoridades de la oposición, redujeron la eficacia de las fuerzas de seguridad. Hubo denuncias continuas de abuso policial y de su implicación en delitos, entre ellos, detenciones ilegales y arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza.

La impunidad siguió siendo un grave problema en las fuerzas de seguridad. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de promover las investigaciones judiciales sobre los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. La Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos y en particular, por funcionarios de seguridad.

Según el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2016 (el informe disponible más reciente), la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales citó que se adoptaron 13.343 medidas específicas para tramitar reclamos presentados contra las autoridades policiales por abusos de derechos humanos y se imputaron cargos de violación de derechos a 320 autoridades. Ni la Fiscalía General ni la Defensoría del Pueblo proporcionaron información acerca de las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por agentes policiales o militares.

Los gobiernos estatales y municipales también investigaron a sus respectivos cuerpos policiales. De acuerdo con la ley, las fuerzas policiales nacionales, estatales y municipales tienen un consejo disciplinario del cuerpo policial, que toma medidas contra los oficiales de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional también puede investigar los abusos cometidos por los cuerpos de seguridad.

El gobierno, tanto local como nacional, tomó escasas medidas para sancionar a los funcionarios involucrados en abusos. Según la ONG Red de Apoyo por la Paz y la Justicia, la falta de fiscales dificultó el enjuiciamiento de los agentes policiales y militares supuestamente implicados en violaciones de derechos humanos. Además, otras ONG informaron de que los siguientes problemas contribuyeron a la ineficacia del sistema judicial: prolongados retrasos procesales, mala administración y organización de los tribunales, falta de transparencia en las investigaciones e impunidad de los funcionarios gubernamentales. En junio de 2017, Human Rights Watch informó de que la entonces Fiscal General Luisa Ortega Díaz había abierto investigaciones en más de 600 casos de lesiones causadas durante las manifestaciones que comenzaron en abril del mismo año. En al menos 10 casos, su oficina imputó a fuerzas de seguridad la ejecución extrajudicial de manifestantes o transeúntes. Tras su destitución, su sucesor no promovió esas causas.

Las ONG y la policía observaron que muchas víctimas no denunciaron los delitos violentos a la policía u otras autoridades por temor a represalias o falta de confianza en la policía, y que era probable que la cifra real fuera mucho mayor que la informada.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

Aunque se requiere una orden judicial para proceder a un arresto, una detención

puede ejecutarse sin orden judicial si se sorprende a una persona en el acto de cometer un delito o se precisa retener a una persona sospechosa o a un testigo durante una investigación. Con frecuencia la policía detuvo a personas sin orden judicial. La ley estipula que los detenidos comparezcan ante un fiscal en un plazo de 12 horas, y en 48 horas ante un juez, para determinar la legitimidad de la detención; la ley también requiere que el detenido sea informado con prontitud sobre los cargos que se le imputan. Las autoridades obviaron sistemáticamente estos requisitos.

La ley prevé la libertad bajo fianza, pero no se puede recurrir a ella en caso de ciertos delitos. También se la puede denegar si se captura a una persona en el acto de cometer un delito o si un juez determina que el imputado puede huir o entorpecer la investigación. La ley también establece que el detenido tiene el derecho de comunicarse con sus abogados y familiares, pero esta prescripción se incumplió con frecuencia, particularmente con los presos políticos. La Constitución también dispone que toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares y abogados, quienes a su vez tienen el derecho de conocer el paradero del detenido. Una persona acusada de un delito no puede permanecer detenida por un período superior a la pena mínima posible por el delito ni por más de dos años, si este lapso fuera menor, excepto en ciertas circunstancias, como el caso en que el retraso procesal ha sido causado por el imputado.

Arresto arbitrario: Foro Penal informó de 498 casos de detención arbitraria entre el 1 de enero y el 15 de noviembre, en comparación con 5.462 casos de detención arbitraria relacionada con manifestaciones entre abril y diciembre de 2017. Políticos de la oposición y ONG de derechos humanos atribuyen esta reducción en gran medida a una disminución importante de las manifestaciones a gran escala tras las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente celebradas en julio de 2017.

Fernando Albán, concejal de la zona de Caracas, murió el 8 de octubre mientras permanecía detenido en el SEBIN. Funcionarios del SEBIN lo arrestaron el 5 de octubre a su regreso de un viaje al extranjero y lo mantuvieron detenido en calidad de sospechoso en el ataque con vehículo aéreo no tripulado ocurrido el 4 de agosto, considerado un intento de asesinato del presidente. Por medio de declaraciones en las redes sociales y la prensa el Fiscal General, Tarek William Saab, informó de que Albán se había precipitado de la ventana de un baño del décimo piso, mientras que el Ministro del Interior, Néstor Reverol, indicó que se había arrojado desde una sala de espera del mismo piso. ONG y miembros de la oposición criticaron estas

declaraciones contradictorias y afirmaron que Albán había sido asesinado.

Detención preventiva: La detención preventiva siguió siendo un enorme problema. Según el OVP, aproximadamente el 79% de la población carcelaria se encontraba en detención preventiva. Según el Ministerio Público, en 2016 solo concluyó, o quedó pronto para sentencia, un 21% de los juicios. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos atribuyó las demoras en los juicios a la escasez de fiscales y de jueces penales (4,7 jueces penales por cada 100.000 habitantes en 2010, última fecha sobre la que se dispone de información).

A pesar de las salvaguardias constitucionales que estipulan el enjuiciamiento en un plazo razonable, ha trascendido que los jueces fijaban las primeras audiencias meses después de los hechos que habían dado lugar a la causa. El sistema de programación automatizado no resultó eficaz para agilizar la logística de los casos. A menudo los procedimientos se aplazaban o se suspendían por la inasistencia de un funcionario como el fiscal, el defensor público o el juez.

Según el informe anual del Ministerio Público correspondiente a 2015 (el informe disponible más reciente), el Ministerio presentó cargos en un 9,7% de los 556.000 casos de delitos comunes. El Ministerio notificó el archivo de las denuncias restantes, pero sin indicar su resultado final. Los presos informaron a las ONG que la falta de medios de transporte y la desorganización del sistema carcelario reducían su acceso a los tribunales y contribuían a las demoras en los juicios.

Capacidad de un detenido para impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal: Las personas detenidas pueden impugnar las causas de su detención, pero a menudo los procedimientos se aplazaban y las audiencias se postergaban, dilatando el enjuiciamiento por años. Con frecuencia los tribunales desconocen la presunción de inocencia del acusado. A menudo las autoridades no permitieron a los detenidos consultar a un abogado ni acceder a los expedientes de sus casos para interponer recursos. Algunos detenidos permanecieron indefinidamente en libertad condicional o en régimen de arresto domiciliario.

c. Denegación de juicio público imparcial

La Constitución establece un poder judicial independiente, pero este carece de independencia y, en general, juzga a favor del gobierno en todos los niveles. Ha habido denuncias fidedignas de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. Según informes de la Comisión Internacional de Juristas, entre el 66% y

el 80% de los jueces tenían nombramientos provisionales y el Comité Judicial del TSJ podía destituirlos a voluntad. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y facultades que los jueces permanentes, supuestamente estaban sujetos a la influencia política de diversos ministerios y del nuevo fiscal general para fallar a favor del gobierno. Hubo falta general de transparencia y estabilidad en la asignación de las causas a los fiscales de distrito y falta de criterios técnicos en la designación de estos fiscales para las investigaciones penales. Estas carencias obstaculizaron la posibilidad de enjuiciar a los infractores y dieron lugar a una tasa de impunidad de un 90% en los delitos comunes y un porcentaje aún más elevado en los casos de presuntas violaciones de derechos humanos.

Procedimientos judiciales

La ley establece el derecho a un juicio público e imparcial con procedimientos orales para todas las personas. De acuerdo con la ley, todo imputado se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley exige que el detenido sea informado sin demora sobre los cargos que se le imputan, pero según organizaciones de derechos humanos a menudo se desconoció este requisito e, incluso cuando se lo cumplió, fue acompañado de alegaciones dudosas. El acusado tiene derecho a consultar a un abogado. Según la Defensoría del Pueblo, en 2017 había aproximadamente 1.500 defensores públicos, pero el derecho de los acusados indigentes a recibir asesoramiento gratuito a menudo no se respetó debido a la escasez de abogados. Con frecuencia los acusados no disponían de servicios de interpretación gratuitos. Algunas ONG ofrecieron asesoramiento jurídico gratuito a los imputados.

Los acusados pueden solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días para preparar su defensa. Tienen derecho a interrogar a los testigos de cargo y a convocar a sus propios testigos. La ley estipula que no se puede obligar a los acusados a declarar ni a confesar su culpabilidad. Los acusados y los querellantes tienen derecho de apelación.

Las demoras de los juicios fueron frecuentes. Se permite el juicio en rebeldía en ciertas circunstancias, aunque sus detractores lo tachan de inconstitucional. La ley también estipula que, en ausencia de un abogado defensor, el juicio puede llevarse a cabo con un defensor público designado por el tribunal. La ley confiere discrecionalidad a los jueces para realizar los juicios a puertas cerradas dado el caso de que un juicio público pudiera llegar a “alterar el curso normal del juicio”.

Tras la audiencia de la jueza María Lourdes Afiuni, celebrada el 31 de enero, el juez no fijó fecha para la siguiente fase de su enjuiciamiento, en la que se preveía el anuncio del veredicto. Afiuni fue acusada de corrupción y abuso de autoridad por su decisión de 2009 de otorgar la libertad condicional a un empresario que había estado en detención preventiva por un plazo superior al máximo prescrito por la ley. Afiuni siguió sometida a las medidas de protección que se le impusieron en 2011, al momento de su liberación en régimen de detención domiciliaria, que le impiden salir del país, comunicarse con los medios o utilizar las redes sociales, a pesar de que la ley estipula que tales medidas no pueden aplicarse por más de dos años.

La ley estipula que los tribunales municipales se ocupen de los delitos “menos graves”; es decir, los que conllevan penas máximas de prisión de menos de ocho años. Los tribunales municipales pueden aplicar penas que impongan de tres a ocho meses de servicio comunitario. Además de remitir algunos delitos “menos graves” a los tribunales municipales, esta disposición permite que las personas acusadas de “delitos menores” soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, el compromiso de indemnizar “de forma material o simbólica”, la prestación de servicios en la comunidad o el cumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el tribunal.

La ley establece que los juicios del personal militar acusado de violaciones de derechos humanos después de 1999 se realicen en los tribunales civiles y no en los tribunales militares. Por otra parte, de conformidad con el Código Orgánico de Justicia Militar, se puede someter a juicio en el sistema de justicia militar a la persona que “injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades”. Varias ONG y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han expresado preocupación acerca de la práctica del gobierno de juzgar a los civiles a través del sistema de justicia militar por manifestaciones y otros actos que no son de competencia militar. Según Foro Penal, entre el 1 de enero y el 1 de agosto los tribunales militares procesaron a al menos 35 civiles.

Presos y detenidos políticos

El gobierno ha utilizado el sistema judicial para intimidar y enjuiciar selectivamente a personas que critican las políticas o las medidas oficiales. Según se ha informado, el régimen continuó la política que inició en 2012 de denegar al CICR el acceso a las cárceles. Foro Penal informó de que al 18 de noviembre había 286 presos políticos detenidos por el gobierno, lo que supone una disminución con

respecto a los 676 registrados en el momento más tenso de la ola de manifestaciones políticas de 2017, pero un incremento importante con relación a los promedios registrados en 2015 y 2016. El gobierno detuvo sistemáticamente a presos políticos en las instalaciones del SEBIN o en la prisión militar de Ramo Verde, sin explicar por qué no se los recluía en los centros de detención para civiles.

El 2 de junio, el gobierno liberó transitoriamente al dirigente de la coalición de oposición, Roberto Picón, y al exalcalde de San Cristóbal, Daniel Ceballos. Ambos tenían prohibido salir del país o hablar a los medios de comunicación, al igual que muchos otros presos liberados inmediatamente después de las elecciones del 20 de mayo, y debían comparecer mensualmente ante un juez. Ceballos fue liberado del centro de detención militar de Ramo Verde, donde las autoridades carcelarias lo mantenían sistemáticamente en régimen de aislamiento y le negaban las visitas. Picón fue liberado de su arresto domiciliario, otorgado por el gobierno en diciembre de 2017, en el marco de un indulto mayor de “buena voluntad”. Según informes de los medios de comunicación y representantes de ONG, el SEBIN arrestó a Picón en junio de 2017 sin una orden judicial. En una audiencia militar por cargos de rebelión y hurto de objetos pertenecientes a las fuerzas armadas, representantes de ONG indicaron que la fiscalía presentó pruebas que incluían un pisapapeles y una referencia a la Carta Democrática Interamericana.

El gobierno incrementó sus ataques contra las libertades civiles tras un presunto intento fallido de asesinato presidencial ocurrido el 4 de agosto. El 7 de agosto, un grupo de hombres enmascarados secuestró de su domicilio al diputado de la Asamblea Nacional Juan Requesens durante un discurso presidencial televisado en todo el país, en el que Maduro lo acusó de estar implicado en el presunto ataque del 4 de agosto. El 9 de agosto, el gobierno publicó un video en el que Requesens, desaliñado, admite tener información sobre uno de los conspiradores del asesinato. El 10 de agosto se publicó un segundo video en las redes sociales en el que se mostraba a Requesens visiblemente debilitado y desnudo, y además con la ropa interior muy sucia. A pesar de las solicitudes cotidianas presentadas por su abogado y miembros de su familia, desde su detención el 7 de agosto las autoridades gubernamentales solo le concedieron a Requesens dos visitas, que tuvieron lugar el 21 de septiembre y el 7 de octubre. Según informes, Requesens permanecía detenido en régimen de aislamiento 23 horas por día. El 6 de diciembre, las condiciones de su detención habían mejorado levemente bajo la nueva dirección del SEBIN. A pesar de ello, Requesens no recibía atención médica de manera oportuna y aún no se había garantizado el debido proceso en su caso.

Al 1 de octubre, el dirigente del partido opositor y exalcalde del municipio de Chacao encarcelado, Leopoldo López, permanecía en régimen de arresto domiciliario con prohibición de comunicarse con personas fuera de su domicilio.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Aunque existen tribunales civiles independientes, que permiten a los ciudadanos interponer demandas de indemnización, no hay procedimientos para que las personas o las organizaciones puedan demandar resarcimiento en casos de violaciones de derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución dispone la inviolabilidad del hogar y de la intimidad personal, pero en general el gobierno no ha respetado esas prohibiciones. En algunos casos, las autoridades gubernamentales han allanado hogares sin autorización judicial ni otra clase de autorización adecuada, han incautado bienes sin el debido proceso o han interferido en las comunicaciones personales. Las FAES y otras fuerzas de seguridad realizaron periódicamente allanamientos indiscriminados.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La ley establece la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y reglamentos que rigen la difamación y el contenido de los medios, así como el acoso legal, la intimidación física de las personas y los medios y la influencia del poder ejecutivo en el sistema judicial dieron lugar a una importante represión de esas libertades. Organizaciones nacionales e internacionales como la CIDH, Human Rights Watch, Freedom House, la Sociedad Interamericana de Prensa, Reporteros sin Fronteras y el Comité para la Protección de los Periodistas condenaron las medidas dictadas por el gobierno durante todo el año para restringir la libertad de prensa y generar un clima de temor y de autocensura.

Libertad de expresión: La ley sanciona los actos que insultan al presidente con penas de seis a 30 meses de prisión, sin poder acogerse a la libertad bajo fianza, y rigen sanciones menores por insultar a funcionarios de rango inferior. Sin embargo, en noviembre de 2017 la ANC aprobó definitivamente la Ley Constitucional contra

el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, que estipula penas de prisión de hasta 20 años. Si bien el gobierno afirmó que el propósito de la ley era promover “la paz y la tolerancia”, las ONG observaron que la imprecisa formulación de la ley permitiría su uso para acallar a partidos políticos, activistas y dirigentes de la sociedad civil, así como a medios de comunicación y periodistas. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio públicos acarrear multas y penas de prisión de uno a tres años.

El 16 de septiembre, funcionarios de la DGCIM detuvieron a los bomberos Ricardo Prieto Parra y Carlos Varón García del estado de Mérida por cargos de “instigación al odio”, después de que un video satírico producido por ellos, en el que un burro representaba al presidente Maduro, recibiera amplia publicidad en las redes sociales. Prieto Parra y Varón García enfrentaban una pena de hasta 20 años de prisión por ese presunto delito.

El 8 de octubre, la trabajadora hospitalaria Lenny Josefina Martínez González permanecía recluida en espera de enjuiciamiento después de que el SEBIN la arrestara en octubre de 2017 por fotografiar a mujeres dando a luz en la sala de espera de un hospital. Las fotografías, tomadas en el estado de Lara, ponían de manifiesto la crisis médica del país y recibieron amplia difusión en las redes sociales.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: La ley establece que la divulgación de información inexacta que perturbe la paz del público conlleva penas de dos a cinco años de prisión. El requisito de que los medios divulguen solamente información “veraz” no estaba definido y se prestaba a interpretación política. La ONG de derechos humanos Espacio Público contabilizó 92 actos de censura entre enero y junio, así como 73 agresiones a periodistas y reporteros. Entretanto, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) contabilizó 26 “cierres, sanciones y bloqueos” de medios de prensa y 87 ataques a periodistas durante el mismo período.

La ley prohíbe a todos los medios divulgar mensajes que inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, de género, raciales o xenófobas; inciten, promuevan o condonen actos delictivos; constituyan propaganda de guerra; fomenten la ansiedad en la población o afecten el orden público; no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; inciten al homicidio; o inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las concesiones. La amenaza de no renovar las concesiones llevó sistemáticamente a varios medios de

comunicación a practicar la autocensura.

A pesar de esas leyes, el presidente Maduro y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) gobernante utilizaron durante el año los casi 600 medios de comunicación estatales o controlados por el gobierno para insultar e intimidar a la oposición política. Según los observadores, el presidente de la ANC, Diosdado Cabello, siguió utilizando su programa televisivo semanal para denunciar a distintos periodistas y medios de comunicación.

La ley declara que las telecomunicaciones son un "servicio de interés público", con lo cual confiere al Estado autoridad para reglamentar el contenido y la estructura de los sectores de radio, televisión y producción audiovisual. La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar las concesiones cuando juzgue que esas medidas son necesarias en interés de la nación, el orden público o la seguridad. La ley faculta al gobierno para imponer multas elevadas y cancelar transmisiones por infracciones de sus normas; la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) supervisa la aplicación de la ley.

El gobierno siguió entablando acciones judiciales contra destacados medios de comunicación independientes como Tal Cual, El Nacional, El Nuevo País, La Patilla, El Pitazo y Globovisión. En mayo, un tribunal declaró a El Nacional, el periódico independiente más importante del país, culpable de "daño moral" contra Cabello por reeditar un artículo crítico proveniente del periódico español ABC y lo sentenció a pagar una multa de mil millones de bolívares fuertes (US \$10.400).

La ONG Espacio Público informó de 219 casos de violación de la libertad de expresión entre enero y junio. Esto supone una disminución del 72% con respecto a las altas cifras históricas alcanzadas 2017, pero un aumento del 11% en comparación con los promedios registrados entre 2013 y 2016. Las infracciones más comunes fueron agresiones a periodistas y censura. Los medios de comunicación estatales o influenciados por el Estado presentaron casi continuamente una programación progubernamental. Además, durante todo el año se impusieron a las estaciones privadas y públicas de radio y televisión transmisiones obligatorias de programas de alcance nacional ("cadenas"), incluida una transmisión diaria de 15 minutos en la que se proporcionan informes y reseñas de los logros alcanzados por el gobierno. Tanto Maduro como otros funcionarios del partido de gobierno utilizaron horas de las transmisiones obligatorias para hacer campaña a favor de candidatos progubernamentales. En general, los candidatos opositores no tuvieron acceso a ese tiempo de emisión.

La ley exige para el ejercicio del periodismo tener título de periodista y estar afiliados al Colegio Nacional de Periodistas y estipula penas de prisión de tres a seis meses para quienes ejerzan la profesión ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión están exentos de estos requisitos.

Violencia y acoso: Altos funcionarios nacionales y estatales siguieron acosando e intimidando a periodistas, estaciones de televisión y otros medios privados y favorables a la oposición, valiéndose de amenazas, incautaciones de bienes, investigaciones administrativas y penales y enjuiciamientos. Algunos funcionarios públicos, entre ellos el presidente, han utilizado los medios de comunicación controlados por el gobierno para acusar a los dueños, directores y reporteros de los medios privados de fomentar campañas de desestabilización del gobierno e intentos de golpes de estado.

También hubo actos de acoso por funcionarios de gobierno contra periodistas extranjeros que trabajaban en el país. No se presentaron cargos contra los funcionarios de la GNB que presuntamente atacaron a Elyangélica González, periodista de Univisión Noticias y de Radio Caracol, de Colombia, mientras informaba en las afueras del Tribunal Supremo en marzo de 2017.

Censura o restricción del contenido: En su informe de 2016, el Instituto de Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS) indicó que el gobierno prefería recurrir a procedimientos judiciales, sanciones financieras y medidas administrativas contra los medios de comunicación adversos en vez de clausurarlos directamente. Algunos miembros de medios independientes indicaron que ejercían la autocensura habitualmente, por temor a las represalias del gobierno. Esto tuvo como consecuencia que muchos periodistas publicaran artículos en sus blogs y sitios web personales en vez de hacerlo en los medios de comunicación tradicionales.

El gobierno también ejerció control sobre el contenido, por medio de requisitos de transmisión y valiéndose de la facultad de otorgar concesiones. La CONATEL actuó en forma selectiva respecto de las solicitudes de renovación de las frecuencias de transmisión de las emisoras privadas de radio y televisión. Según Nelson Belfort, expresidente de la Cámara Venezolana de Radiodifusión, e informes de ONG, aproximadamente un 80% de las estaciones de radio se encontraban en situación “ilegal” en todo el país debido a que la CONATEL no había renovado las concesiones de la mayoría de las emisoras de radio desde 2007.

Según el SNTP, 25 medios de prensa escrita cerraron sus puertas durante el año debido a las políticas económicas del gobierno, que dificultaban el acceso de los

periódicos independientes a divisas, lo que ha impedido a muchos de ellos adquirir suministros y equipos esenciales para su actividad cotidiana. Durante la primera mitad del año, cinco periódicos regionales dejaron de imprimir por falta de suministros, en particular papel periódico: Diario El Tiempo, en el estado de Anzoátegui, El Impulso, en Lara, El Oriental, en Monagas, La Prensa de Barinas, en Barinas y La Región del Oriente, en Sucre.

El gobierno controló gran parte de las empresas del país y contrató publicidad únicamente en los medios estatales o simpatizantes del gobierno.

Leyes sobre difamación: Funcionarios del gobierno tomaron represalias contra personas que habían expresado críticas públicas al presidente o a la política oficial. Hasta el 1 de octubre, el presidente Maduro no había actuado en función de su declaración de junio de 2017 de que recurriría a las leyes sobre difamación ante un tribunal para “defender su honor” contra las acusaciones de los líderes de la oposición que le responsabilizaban por las muertes vinculadas a las manifestaciones.

Seguridad nacional: La ley permite al gobierno suspender o revocar las concesiones cuando lo juzgue necesario en aras de los intereses del orden público o de la seguridad. El gobierno ejerció control sobre la prensa a través del ente público Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), creado en 2013, análogo a otro ente gubernamental, el Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), fundado en 2010. El CESNA y el CESPPA tienen mandatos similares y se encargan de “recopilar, procesar, analizar y clasificar” la información emanada del gobierno y demás información pública, con el fin de “proteger los intereses y objetivos del Estado”.

Durante el año, el presidente Maduro renovó tres veces el “estado de excepción” que invocó inicialmente en 2016, aduciendo la persistente crisis económica y se confirió a sí mismo la facultad de restringir derechos estipulados en la Constitución. El decreto de emergencia de 60 días, que por ley es renovable una única vez y requiere la aprobación de la Asamblea Nacional para entrar en vigor, permite al presidente impedir cualquier medida que, a su juicio, pudiera “vulnerar la seguridad de la Nación” u “obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional”. La Asamblea Nacional siguió rehusándose sistemáticamente a ratificar cada renovación y el Tribunal Supremo anuló cada denegación, argumentando que el estado de “desacato” de la Asamblea convertía en “inconstitucional” la no aprobación de la renovación. Según Human Rights Watch, el “estado de

excepción” perjudicó los derechos a la libertad de asociación y de expresión.

Repercusiones no gubernamentales: La violencia generalizada en el país impidió determinar si las agresiones a periodistas fueron consecuencia de actividades de delincuencia común o si los miembros de los medios de comunicación eran blanco específico de delincuentes u otros agentes.

Libertad de acceso a internet

El gobierno restringió o interrumpió el acceso a internet y censuró el contenido en línea. El poder ejecutivo ejerció un amplio control sobre internet a través del ente estatal CONATEL. Acceso Libre, una ONG centrada en el ámbito de la libertad de expresión y la justicia social, informó de que la CONATEL secundó la fiscalización de las comunicaciones privadas y la represión de los usuarios de internet que expresaban opiniones disidentes en línea. Según informes de los medios de comunicación, los usuarios de las redes sociales han acusado a la CONATEL de fiscalizar sus actividades en línea y transmitir información personal a organismos de inteligencia, como el SEBIN. Según Acceso Libre, la CONATEL proporcionó información al SEBIN, en particular direcciones de protocolo de internet (IP), que ayudaron a las autoridades a localizar a los usuarios.

La ley asigna a los proveedores de servicios de internet la responsabilidad de filtrar los mensajes electrónicos prohibidos y permite que la CONATEL ordene a los proveedores de servicios el bloqueo del acceso a los sitios web que infrinjan estas normas y los sanciona con multas por difundir mensajes prohibidos. El IPYS informó de que desde 2017 hasta noviembre de 2018 los proveedores locales de servicios de internet obedecieron las órdenes de la CONATEL de bloquear el acceso a estos servicios a ocho medios de comunicación en línea, entre los que figuran El Nacional, La Patilla, Runrunes, Crónica Uno, Armando.Info y El Pitazo.

El Director de la CONATEL, Jorge Elieser Márquez Monsalve, reiteró el argumento de su predecesor de que la función de la Comisión es hacer cumplir la ley y prevenir la difusión de información ilegal o material inadecuado para niños y adolescentes. Sin embargo, el gobierno siguió bloqueando sitios de internet que publicaban tasas de cambio del dólar y del euro a bolívares que diferían del tipo de cambio oficial. El proveedor de servicios de internet estatal, CANTV, facilitó los bloqueos.

Los organismos de inteligencia, que carecen de supervisión independiente, realizaban actividades de vigilancia con fines políticos. Los tribunales se basaron

en pruebas provenientes de “patriotas cooperantes” anónimos para hostigar a personas consideradas opositoras del gobierno, y altos funcionarios del gobierno usaron información personal recopilada por patriotas cooperantes para intimidar a críticos del gobierno y defensores de los derechos humanos.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 64% de la población utilizó internet en 2017.

Libertad académica y actos culturales

No se presentaron informes sustantivos de que el gobierno restringiera actos culturales, pero hubo algunas restricciones a la libertad académica. Aula Abierta, una ONG local de defensa de los derechos humanos centrada en las libertades académicas, informó de que el gobierno ejercía represalias contra las universidades autónomas favorables a la oposición, asignándoles fondos insuficientes y omitiendo el ajuste de las asignaciones presupuestarias en función de la inflación. De acuerdo con algunos dirigentes universitarios, la asignación presupuestaria de 2018 no será suficiente para culminar el primer semestre. En septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Universidades, órgano de gobierno que rige la educación universitaria, cedió sus funciones a la ANC, ignorando así la ley que exige la autonomía universitaria. El gobierno siguió incrementando gradualmente su control sobre las universidades locales, incluido el proceso de admisión. En 2015, el Ministerio del Poder Popular para la Educación comenzó a seleccionar por lo menos el 70% de las vacantes universitarias propuestas según criterios basados un 50% en los logros académicos, un 30% en las condiciones socioeconómicas, un 15% en la residencia y un 5% en la participación en actividades del servicio social. Los dirigentes universitarios se quejaron de que el proceso de selección de estudiantes beneficiaba injustamente a los simpatizantes del partido de gobierno y usurpaba la autoridad de las universidades.

En mayo, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología anunció un programa nacional de becas universitarias que supuestamente beneficiaría a más de 50.000 estudiantes universitarios. Según el Ministerio, para reunir los requisitos de acceso a estas becas, los estudiantes deben poseer un carnet de la patria (una tarjeta de beneficios sociales emitida por el gobierno, suministrada principalmente a los partidarios del gobierno; véase la Sección 3 “Partidos políticos y participación en la política”). En junio, el gobierno anunció del mismo modo el otorgamiento de un incentivo financiero denominado “bono escolar” para los titulares de la tarjeta con hijos en edad escolar.

Libertades de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión pacífica

La Constitución establece este derecho, pero en general el gobierno lo ha reprimido o suspendido. La ley reglamenta el derecho de reunión. Los grupos de derechos humanos siguieron criticando esa ley que permite al gobierno imputar delitos graves a manifestantes por participar en manifestaciones pacíficas. Algunas expresiones ambiguas de la ley también permiten al gobierno penalizar a las organizaciones que lo critican. Las manifestaciones y las marchas requieren autorización previa del gobierno y están prohibidas dentro de las “zonas de seguridad” establecidas.

Durante el año, los ciudadanos organizaron pequeñas manifestaciones esporádicas y a menudo espontáneas para reclamar servicios básicos como abastecimiento de agua y electricidad. En general, el gobierno se abstuvo de recurrir a las respuestas generalizadas, violentas y, en algunos casos, letales que utilizó para reprimir las manifestaciones de 2017, pero las ONG informaron de casos de detención arbitraria y tácticas policiales opresivas para acallar las manifestaciones.

Libertad de asociación

La Constitución establece la libertad de asociación y el derecho a la no discriminación política, pero el gobierno no respetó esos derechos. Aunque las asociaciones profesionales y académicas generalmente funcionaban sin interferencia, varias asociaciones denunciaron que el TSJ y el Consejo Nacional Electoral (CNE), que está encargado de convocar todas las elecciones y fijar sus fechas y procedimientos electorales, interfirieron reiteradamente en sus intentos de llevar a cabo elecciones internas.

Un decreto presidencial de 2016 dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores suspendiera toda financiación internacional a las ONG cuando “se presuma” su utilización “con fines políticos o de desestabilización”. No se informó de que el gobierno haya aplicado el decreto durante el año.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La Constitución dispone la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación; sin embargo, el gobierno no respetó estos derechos.

El 5 de octubre, el gobierno anunció la creación de una unidad especial de policía migratoria. Aunque algunas ONG expresaron su preocupación de que el gobierno utilice la unidad para restringir los viajes internacionales de determinadas personas, el gobierno afirmó que esta fuerza cumplirá fundamentalmente la función de aduanas y de patrulla fronteriza. El gobierno declaró que la policía migratoria garantizará la seguridad de los ciudadanos en los puestos de migración y creó 72 puestos de control para hacer un seguimiento de la situación fronteriza y disipar lo que denominó mitos sobre una supuesta crisis migratoria venezolana.

El gobierno no colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ni con otras organizaciones humanitarias en lo que respecta a dar protección y ayuda a los refugiados, los solicitantes de asilo y otras personas de interés del ACNUR.

Maltrato de migrantes, refugiados y personas apátridas: Debido a que el proceso de determinación de la condición de refugiado estaba centralizado en la sede de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), en Caracas, los solicitantes de asilo a menudo esperaban años para recibir una decisión final. Durante ese período tenían que renovar su documentación cada tres meses para poder permanecer en el país y evitar la detención y la deportación. Durante su camino a la Comisión, en especial los grupos vulnerables, como las mujeres con hijos pequeños, los adultos mayores y las personas con discapacidades, enfrentaron riesgos personales cada vez mayores como la detención y la deportación, la extorsión, la explotación y el abuso sexual por las autoridades de los puestos de control y otros lugares.

El 24 de septiembre, la CONARE anunció que aprobaría las solicitudes de refugio de 54 colombianos que esperaban la aprobación. El presidente de la CONARE, Juan Carlos Alemán, señaló que la Comisión tiene más de 1.100 solicitudes activas para la obtención del estatuto de refugiado y que la CONARE responderá a todas las solicitudes en los próximos meses.

Las detenciones arbitrarias continuaron, pero se redujeron durante el año. Las

fuerzas de seguridad a menudo utilizaron fuerza excesiva para controlar a los residentes de estados fronterizos con Colombia.

Aunque no había estadísticas oficiales disponibles, un albergue para mujeres denunció problemas recurrentes de violencia por motivos de género y de trata de mujeres refugiadas.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Circulación en el país: El gobierno restringió los desplazamientos de algunos dirigentes de la oposición, impidiéndoles viajar en compañías aéreas controladas por el gobierno y negándoles el acceso a algunos vuelos nacionales.

Viajes al exterior: Durante el año se hizo cada vez más difícil obtener un pasaporte. Los solicitantes esperaban toda la noche en filas y a menudo no recibían los pasaportes, incluso después de años de demoras. Se informó de que algunos solicitantes pagaron varios miles de dólares estadounidenses para obtener un pasaporte. El gobierno se incautó varias veces de pasaportes de periodistas, miembros de la oposición y diputados de la Asamblea Nacional en puertos de entrada, sin brindar explicaciones, cuando intentaban salir del país.

Exilio: Durante el año, hubo nuevos casos de ciudadanos a quienes se les negó el derecho de regresar al país. Por ejemplo, el 14 de junio el gobierno excarceló al dirigente estudiantil de la Universidad de Los Andes Villca Fernández y le exigió que abandonara el país como condición de su puesta en libertad. Funcionarios del SEBIN habían arrestado a Fernández en 2016, después de que este publicara un comentario en Tweeter defendiéndose de las amenazas proferidas en su contra por el entonces primer vicepresidente del PSUV, Diosdado Cabello, en su programa semanal televisado. Se informó de que funcionarios del SEBIN torturaron a Fernández, le negaron atención médica y lo mantuvieron en régimen de aislamiento, del que solo lo liberaban menos de 15 minutos por vez para utilizar el baño.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Según el ACNUR, la gran mayoría de los solicitantes de asilo vienen de Colombia. El ACNUR estimó que en 2017 en el país había 7.860 refugiados reconocidos y

173.000 personas que necesitan protección internacional. La mayoría de esas personas permaneció sin protección. A pesar del aumento de la emigración de venezolanos a países limítrofes, las ONG que apoyan a personas desplazadas colombianas indicaron que muchas de ellas eligieron permanecer en Venezuela, a pesar de la crisis económica, argumentando un costo de vida comparativamente más bajo que en Colombia, el miedo a la violencia o la facilidad con la que pueden desplazarse entre ambas naciones sin tener que mudarse. La mayoría de los colombianos no había accedido a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, debido a la ineficiencia del proceso. El ACNUR informó de que pocas personas que necesitaban protección internacional habían sido legalmente reconocidas como refugiados.

Acceso a servicios básicos: Los solicitantes de asilo colombianos que carecen de permisos de residencia legal tenían acceso limitado al mercado laboral y a los sistemas de educación y salud. La falta de documentación les creaba dificultades considerables en la obtención de suficiente protección y en la integración a largo plazo. Las autoridades permitieron que los niños colombianos asistieran a la escuela, pero no les otorgaban sistemáticamente diplomas ni certificados de estudios sin los documentos de residencia, lo que se tradujo en altos índices de deserción escolar entre los niños colombianos.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La Constitución de 1999, la 26.^a del país desde su independencia en 1811, da a los ciudadanos la posibilidad de cambiar su gobierno por medio de elecciones libres e imparciales, pero la interferencia del gobierno, las irregularidades electorales y la manipulación de los votantes y los candidatos entorpecieron el ejercicio de este derecho en las elecciones presidenciales del 20 de mayo.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 20 de mayo, el CNE celebró elecciones presidenciales con profundas deficiencias, que atrajeron una participación históricamente baja y socavaron la confianza del público en el proceso democrático. Las elecciones se celebraron en un lapso extremadamente breve —se anunciaron el 7 de febrero y originalmente estaban programadas para el 22 de abril, esto es menos de 75 días después—, lo que impidió eficazmente la realización de una campaña de oposición en todo el país. El CNE excluyó a los principales partidos de la oposición, valiéndose de la explicación *ad hoc* de que habían renunciado a su estatuto al boicotear las elecciones municipales de diciembre de 2017. Además, se prohibió a

los principales políticos de la oposición presentar su candidatura, incluso a Henrique Capriles (Primero Justicia) y a Leopoldo López (Voluntad Popular).

En septiembre, el CNE extendió su prohibición al partido de la oposición más antiguo aún activo, Acción Democrática, declarando que se le prohibía presentar candidatos a las elecciones del consejo municipal previstas para diciembre. La razón aparente que el CNE expuso para justificar la prohibición fue la decisión de Acción Democrática de no participar en el proceso de “revalidación” convocado precipitadamente en agosto. Los dirigentes de Acción Democrática indicaron que completaron satisfactoriamente un proceso similar en enero y que no existían fundamentos jurídicos para el nuevo requisito.

En las elecciones presidenciales del 20 de mayo, los medios de comunicación nacionales señalaron diversas irregularidades, entre ellas: el ofrecimiento de beneficios financieros a votantes del PSUV; la utilización de vehículos oficiales para transportar a votantes del PSUV a los centros de votación; el impedimento del acceso de los observadores del partido opositor a los centros de votación; el bloqueo de la cobertura de los hechos en los centros de votación por los medios de comunicación; y la distribución de cupones de alimentos a votantes progubernamentales. No hubo informes de que el gobierno obligara a sus funcionarios ni a los beneficiarios de sus prestaciones a votar, como había sido habitual en las elecciones nacionales más recientes.

A pesar de que no hubo un referéndum para aprobar las iniciativas de reforma constitucional, en julio de 2017 el CNE celebró, por orden del presidente, elecciones fraudulentas que fueron objeto de violentas protestas para elegir a representantes en la ANC que, según se informó, modificarían la Constitución. Los observadores afirmaron que el CNE se utilizó para usurpar la autoridad de la Asamblea Nacional y legitimar actos inconstitucionales del régimen.

Partidos políticos y participación en la política: Los partidos políticos de la oposición actuaron en un ambiente restrictivo, caracterizado por la intimidación, la amenaza de enjuiciamiento o de sanciones administrativas por acusaciones dudosas y el acceso restringido a los principales medios de comunicación.

Durante el año, el gobierno extendió el programa del carnet de la patria, introducido en 2017 como una tarjeta de identificación polivalente, de modo que se exigiera para acceder a servicios sociales financiados con fondos públicos. En septiembre, el gobierno anunció que la gasolina, en gran medida subsidiada por el Estado, se vendería a precios internacionales elevados solamente a quienes no

tuvieran el carnet de la patria. Según se informó, a los titulares de esa tarjeta se les otorgó acceso exclusivo a becas escolares, alimentos subsidiados y otras ayudas gubernamentales. En las elecciones nacionales, el gobierno estableció puntos de verificación del carnet de la patria fuera de los centros de votación e instó a los titulares de la tarjeta a que “registraran” sus votos. Según el gobierno, hasta octubre más de 17 millones de los 30 millones de residentes se habían inscrito para obtener la tarjeta. Como requisito para obtener la tarjeta, los solicitantes deben proporcionar prueba de su afiliación política y responder a una serie de preguntas relacionadas con las prestaciones que reciben del servicio social. Los opositores al gobierno afirmaron que esa tarjeta equivalía al control social, herramienta para promover el acceso a los escasos productos de consumo subsidiados a cambio de lealtad política.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer ni de integrantes de las minorías en el proceso político, y ambos grupos participaron. El partido de gobierno contó con un cierto número de ministras y mujeres entre los políticos de alto nivel, mientras que la oposición carecía de representación femenina y minoritaria.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los funcionarios por los actos de corrupción, pero el gobierno no ha aplicado la ley eficazmente. Algunos funcionarios reconocieron explícitamente que la corrupción es un problema grave. Con frecuencia, el gobierno investigaba, enjuiciaba y detenía a sus opositores políticos con acusaciones de corrupción con el fin de hostigarlos, amedrentarlos o encarcelarlos. Según Transparency International, entre las principales razones de la corrupción generalizada en el país se encontraban la impunidad, la debilidad de las instituciones y la falta de transparencia en la gestión de los recursos gubernamentales.

Corrupción: El 4 de agosto el Fiscal General, Tarek William Saab, comunicó los esfuerzos al parecer satisfactorios del Ministerio Público para combatir la corrupción durante su primer año en el cargo. Según Saab, 616 personas fueron sentenciadas por cargos relacionados con la corrupción, pero el gobierno no proporcionó información sobre los supuestos casos ni sobre las personas condenadas.

La corrupción fue un problema grave en todas las fuerzas policiales, cuyos miembros, por lo general, estaban mal remunerados y habían recibido una

capacitación mínima. No se divulgó información pública sobre el número de casos registrados en el año con participación de efectivos de la policía y militares, aunque el Ministerio Público dio publicidad a varios casos particulares entablados contra oficiales de policía por pedir sobornos y por otros actos de corrupción.

Divulgación de información financiera: La ley exige a los funcionarios públicos, así como a todos los directores y miembros de las juntas directivas de las empresas privadas, la divulgación de declaraciones juradas de patrimonio. La ley permite al Ministerio Público y a los tribunales penales competentes exigir esas declaraciones a terceros cuando surjan pruebas circunstanciales en el transcurso de una investigación.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

Diversos grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos actuaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos llevaron a cabo investigaciones y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. Raramente los funcionarios del gobierno mostraron inclinación a cooperar o a responder a sus solicitudes. Las ONG locales denunciaron el temor de que el gobierno utilice la Ley Constitucional contra el Odio de 2017 para justificar la represión generalizada de sus actividades, la encarcelación de participantes y organizadores y las amenazas contra miembros de sus familias. Algunas ONG locales denunciaron amenazas y hostigamiento por parte del gobierno a sus dirigentes, su personal y sus organizaciones, además de las redadas y las detenciones ordenadas por el gobierno, pero pudieron publicar decenas de informes durante el año. Algunos activistas de derechos humanos informaron de que las autoridades les prohibieron viajar al extranjero o de que temían no poder regresar al país si lo hacían. Las ONG cumplieron una importante función de información a los ciudadanos y a la comunidad internacional acerca de las presuntas violaciones y los principales casos referentes a los derechos humanos.

Las ONG afirmaron que el gobierno generó un clima que les hacía peligroso su funcionamiento. El primer vicepresidente del PSUV y presidente de la ANC, Diosdado Cabello, utilizó su programa de tertulia semanal para intimidar al personal de las ONG Espacio Público, PROVEA y Foro Penal. Varias organizaciones, como el OVP, PROVEA, Foro Penal y Control Ciudadano, informaron de que su personal recibió amenazas tanto por vía electrónica como en persona. Organizaciones de derechos humanos denunciaron que eran víctimas de

frecuentes ataques cibernéticos y de intentos de violentar la confidencialidad de sus correos electrónicos.

La ley prohíbe que las ONG nacionales reciban fondos desde el extranjero si tienen una “intención política” –definida como la intención de promover, divulgar, informar o defender el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos o “defender derechos políticos”. El gobierno amenazó a las ONG con iniciar investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de financiación extranjera. Diversos funcionarios del gobierno acusaron a las organizaciones de derechos humanos, por emisoras de televisión nacionales y otros medios, de infringir la ley al recibir financiación de donantes internacionales.

La ley sanciona las infracciones con multas, una posible inhabilitación de cinco a ocho años para postularse al ejercicio de cargos públicos o ambas sanciones. La ley define como organizaciones políticas aquellas que promueven la participación ciudadana, ejercen control sobre los cargos públicos y promueven a candidatos a cargos públicos. Aunque no hubo casos de aplicación o ejecución formales de esta ley, ha generado un clima de temor entre las ONG de derechos humanos y cierta renuencia a buscar ayuda internacional.

Además de las limitaciones impuestas a la recaudación de fondos, las ONG nacionales también tuvieron que hacer frente a restricciones reglamentarias que limitan su capacidad de cumplir sus cometidos. La ley contiene disposiciones que eliminan el derecho de las ONG de defensa de los derechos humanos a representar a las víctimas de violaciones de derechos humanos en los procedimientos legales. La ley establece que solamente el defensor público y los particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a las víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: En general, el gobierno se mostró hostil con los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y se negó a autorizar una visita de la CIDH, cuya última visita al país data de 2002. Asimismo, el gobierno se negó varias veces a dar acceso a la ACNUDH para que investigara la situación de los derechos humanos.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: Durante el año, el gobierno prestó muy poca atención a su plan nacional de derechos humanos de 2016.

El TSJ siguió considerando a la Asamblea Nacional en situación de “desacato”, lo

que ha limitado el alcance y la eficacia operativa de la subcomisión de derechos humanos de la Asamblea.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica como delito la violación de hombres o mujeres, incluso la violación conyugal, sancionándola con una pena de prisión de ocho a 14 años. El hombre puede evitar legalmente el castigo si (antes de recaer la sentencia) se casa con la persona a la que violó. La ley permite que las autoridades contemplen penas sustitutivas, como un plan de trabajo externo para las personas condenadas por diversos delitos, incluida la violación, una vez cumplidas tres cuartas partes de la pena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. Castiga a los perpetradores de violencia doméstica con penas de seis a 27 meses de prisión. La ley exige que la policía denuncie los casos de violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades el ingreso de pacientes que hayan sido víctimas de violencia doméstica. En general, la policía se mostró renuente a intervenir para prevenir la violencia doméstica y no tenía la capacitación necesaria para atender esos casos. La ley también establece oficinas para la mujer en las sedes de la policía local y de tribunales especializados en casos de violencia de género; y dos tercios de los estados tenían tribunales especializados. El Departamento de Defensa de la Mujer del Ministerio Público contaba con un equipo de abogados, siquiátras y otros expertos para ocuparse exclusivamente de casos de feminicidio, violencia de género y otros delitos contra la mujer.

Muchos defensores de la causa de la mujer señalaron que había falta de conciencia pública entre las mujeres con respecto a los recursos y al apoyo que están a su alcance para prevenir y combatir la violencia doméstica. El gobierno ofrecía algunos servicios y albergues para víctimas de violencia, incluida la doméstica, pero fueron las ONG las que prestaron la mayoría de los servicios de apoyo respecto del maltrato doméstico.

Acoso sexual: El acoso sexual es ilegal y se sanciona con multas y una pena de uno a tres años de prisión. Aunque se afirma que el acoso sexual es común en el lugar de trabajo, se denunciaron muy pocos casos.

Coacción en el control de la población: No se recibieron denuncias de abortos coaccionados ni de esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: Según la Constitución las mujeres gozan de los mismos derechos y la misma condición jurídica que los hombres. Las mujeres y los hombres gozan de igualdad jurídica en el matrimonio y la ley establece la igualdad de género en el ejercicio del derecho a trabajar. La ley especifica que los empleadores no deben discriminar a las mujeres en lo referente al salario ni a las condiciones de trabajo. Según el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de las mujeres se aplicaron en el sector formal, aunque según el Foro Económico Mundial las mujeres ganaban, en promedio, un 36% menos que los hombres en trabajos comparables.

La ley confiere a mujeres y hombres los mismos derechos en materia de propiedad.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país. Según el UNICEF, el 81% de los niños menores de cinco años fueron inscritos al nacer, sobre la base de las estadísticas de 2011 proporcionadas por el gobierno.

Maltrato infantil: Según el UNICEF y varias ONG que trabajan con niños y mujeres, el abuso infantil, incluido el incesto, ocurría, pero rara vez se denunciaba. El gobierno realizó esfuerzos para detener y enjuiciar a algunos autores de maltrato infantil. Aunque el sistema judicial tomó medidas para alejar a los menores de sus familias abusivas, la prensa informó de que los establecimientos públicos para albergar a esos niños eran inadecuados. Según las ONG, en muchos casos se devolvía a los niños a sus hogares sin adoptar las medidas adecuadas de reintegración ni de seguimiento.

Matrimonio a edad temprana y forzoso: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años para las mujeres y los hombres; pero con el consentimiento de los padres la edad mínima es de 16 años.

Explotación sexual de menores: De conformidad con la ley, las relaciones sexuales con un niño o una niña menor de 13 años de edad, con una persona “particularmente vulnerable” o con una persona menor de 16 años de edad cuando el autor es un familiar o tutor se castigan con una pena obligatoria de 15 a 20 años

de prisión. La ley prohíbe la prostitución y la corrupción forzadas de menores. Las sanciones van de 15 a 20 años de prisión en el caso de la trata sexual de niñas, aunque en su definición de la trata sexual de menores la ley estipula el uso de la fuerza, el fraude o la coacción. La ley prohíbe la producción y venta de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión.

Menores desplazados: Los defensores de los derechos del niño señalaron un aumento de hasta un 40% en el número de niños que vivían en la calle en comparación con la cifra registrada en 2017, cuando los principales defensores y la prensa estimaban un total de 10.000 niños en situación de calle. Muchos padres que huyeron de la crisis económica del país dejaron a sus hijos con miembros de la familia, que a su vez también luchaban contra la recesión económica del país. Por su hacinamiento, los establecimientos estatales no estaban en condiciones de prestar asistencia a la llegada de niños necesitados. El gobierno no proporcionó recursos adicionales para apoyar a estos centros y por lo menos cuatro centros cerraron sus puertas en el primer trimestre del año, debido a la carencia de recursos. Instituciones privadas denunciaron la negativa del gobierno a proporcionar subsidios alimentarios para ayudar a su población. Las ONG señalaron que las niñas representaban casi la mitad de los menores en situación de calle, lo que supone un importante aumento. Este cambio importante planteó retos particulares para los refugios, que históricamente administraban poblaciones predominantemente masculinas. Debido al hacinamiento en los establecimientos, cientos de menores acusados de cometer infracciones, como el incumplimiento del toque de queda, quedaron confinados en centros de detención juvenil inadecuados.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>.

Antisemitismo

Hubo denuncias de abusos o discriminación sociales fundados en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas, incluido el antisemitismo.

La Confederación de Asociaciones Israelitas de Venezuela estimó que había 9.000 judíos en el país. Los líderes de la comunidad judía expresaron preocupación

respecto de declaraciones antisemitas realizadas por altos funcionarios del gobierno y obras antisemitas en medios de comunicación progubernamentales. Indicaron que los medios de comunicación estatales o asociados al gobierno y los simpatizantes del gobierno negaron o trivializaron una vez más el Holocausto y citaron informes de los medios de comunicación según los cuales el presidente Maduro había comparado a los migrantes venezolanos con judíos perseguidos por Hitler. Los dirigentes de la comunidad indicaron que durante el año ocurrieron muchos otros incidentes antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas o mentales, pero el gobierno no emprendió esfuerzos significativos para aplicar la ley, informar al público a su respecto ni combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidades. La ley exige que todos los parques y edificios públicos que se construyan o se renueven ofrezcan acceso adecuado a las personas con discapacidades, pero estas tuvieron acceso mínimo al transporte público y prácticamente no existían rampas. Muchas personas con discapacidades manifestaron preocupación respecto de que, con frecuencia, los trabajadores del transporte público eran reticentes a transportarlas, lo que las obligaba a tomar taxis, que generalmente no podían costearse y que no estaban equipados para trasladar a clientes con discapacidades. Los padres de niños con discapacidades también se quejaron de que estaban obligados a esperar en largas filas para obtener servicios, en lugar de beneficiarse de la preferencia que les otorga la ley. Por lo general, los recursos en internet y el acceso a la información estaban al alcance de las personas con discapacidades, aunque fue limitado el acceso a videos subtítulos para personas con discapacidades auditivas o videos de audio descrito para personas invidentes. Por otra parte, los principales defensores de las personas con discapacidades auditivas lamentaron las dificultades de acceso a los servicios públicos debido a la falta de fondos públicos para el pago de intérpretes en los tribunales públicos, los servicios de salud y los servicios jurídicos, así como a la falta de otras adecuaciones públicas.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, organismo independiente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo

Social, defendió los derechos de las personas con discapacidades y ofreció programas médicos, jurídicos, ocupacionales y culturales. De acuerdo con el Consejo, menos del 20% de las personas con discapacidades registradas en los programas de salud del gobierno estaban empleadas a tiempo completo.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La Constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza. La ley prohíbe todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión por los actos de discriminación racial. Conforme lo ordena la ley, había señalización en el exterior de los establecimientos comerciales y de recreación indicando la prohibición de actos de discriminación racial. Aparte de la señalización, el gobierno no hizo mucho por hacer cumplir las leyes contra la discriminación ni por juzgar casos de discriminación.

No hubo informes de que el gobierno detuviera o enjuiciara a sospechosos de los ataques de 2017 perpetrados por manifestantes que mataron a dos hombres afrovenezolanos, a pesar de los videos sobre los ataques, que circulan ampliamente en las redes sociales.

Indígenas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico. La Constitución estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también prevé la protección de las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación, pero algunas comunidades indígenas no han tenido representación en la legislatura nacional desde que en 2015 el TSJ anuló la elección de un representante indígena del estado de Amazonas.

ONG y medios de comunicación informaron de que las autoridades políticas locales rara vez tenían en cuenta los intereses de los indígenas cuando tomaban decisiones que afectaban a sus tierras, culturas o tradiciones o en la asignación de los recursos naturales. Los grupos indígenas siguieron reclamando una ejecución más rápida del proceso de demarcación.

Grupos indígenas y ONG expresaron preocupación con respecto a la explotación minera en el creciente “Arco Minero”, una zona que se extiende entre los estados de Bolívar y Amazonas. Las comunidades indígenas informaron de que el gobierno creó y desarrolló zonas mineras sin consultar a los nativos de la región. En esta zona hubo una fuerte presencia de grupos armados, incluidas guerrillas

colombianas, lo que incrementó el nivel de violencia e inseguridad en las comunidades. Asimismo, en las zonas mineras hubo un ingreso sin precedentes de enfermedades, así como de prostitución y otras actividades ilegales, lo que puso en riesgo a las comunidades indígenas.

Grupos indígenas denunciaron con regularidad conflictos violentos con mineros y ganaderos en relación con los derechos sobre la tierra. Se denunciaron actos de acoso, agresiones y desalojo forzado de personas indígenas que vivían en zonas incluidas en las concesiones mineras del gobierno.

Las controversias fronterizas con Colombia perjudicaron a las comunidades indígenas residentes en las regiones de la frontera. A pesar de que el presidente anunció que las personas indígenas de la frontera podían cruzar libremente, lo contrario quedó reflejado en las múltiples denuncias de restricción del desplazamiento de los grupos indígenas.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución establece la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación fundada en “el sexo o la condición social”, pero no prohíbe explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Una sentencia del TSJ establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación por motivo de orientación sexual, pero ese fallo rara vez se aplicó.

ONG fidedignas denunciaron incidentes de violencia motivada por prejuicios contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Los incidentes denunciados se produjeron más frecuentemente contra personas transgénero. Los principales defensores señalaron que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley a menudo no investigaron adecuadamente para determinar si esos delitos estaban motivados por prejuicios.

Se ha afirmado que la policía local y las fuerzas de seguridad privada impedían que personas LGBTI ingresaran en centros comerciales, parques públicos y espacios recreativos. Las ONG también afirmaron que el gobierno sistemáticamente negaba el reconocimiento legal a las personas transgénero e intersexuales al no otorgarles los documentos de identidad exigidos para tener acceso a educación, empleo, vivienda y atención médica. A menudo, esta vulnerabilidad daba lugar a que las personas transgénero o intersexuales se convirtieran en víctimas de la trata o la prostitución.

Estigma social de la infección por el VIH y el sida

La ley establece la igualdad de derechos de las personas con la infección por el VIH y el sida y sus familias. Sin embargo, los principales defensores alegaron discriminación contra esas personas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley establece que todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas), tienen derecho a formar sindicatos y a afiliarse a los de su preferencia, y además protege la negociación colectiva y el derecho de huelga. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a esos derechos y el gobierno instituyó diversos mecanismos para socavar los derechos de los trabajadores y los sindicatos independientes. El número mínimo de afiliados necesario para formar un sindicato depende de su tipo. Se requieren 20 trabajadores para formar un sindicato de empresa; para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción se requieren 40 trabajadores del mismo campo; y para formar un sindicato regional o nacional se requieren 150 trabajadores. Diez personas pueden formar una asociación de empleados, tipo paralelo de representación que el gobierno aprobó y respaldó abiertamente.

La ley prohíbe “todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio” del derecho de los trabajadores a sindicalizarse. La ley exige que todos los sindicatos proporcionen al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo una lista de todos sus afiliados, que incluya el nombre completo, el domicilio, el número de teléfono y el número de identificación nacional de cada afiliado. El ministerio examina la solicitud de inscripción y determina si el sindicato ha cumplido con todos los requisitos. Los sindicatos deben presentar su solicitud de inscripción a más tardar el 31 de diciembre del año de su formación; si el ministerio no la ha recibido o considera que no es satisfactoria, se deniega al sindicato la personería jurídica. La ley exige además la presencia de inspectores de trabajo para que sean testigos de las decisiones de los sindicatos y acrediten su legitimidad ante el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) planteó inquietudes acerca de la denegación por el Ministerio de la inscripción de las organizaciones sindicales.

Por ley, los empleadores solo pueden negociar contratos colectivos con el sindicato que representa a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente cuando no hay ningún sindicato que represente a la mayoría absoluta. La ley también impone una serie de restricciones a la capacidad de los sindicatos de administrar sus actividades. Por ejemplo, el CNE está facultado para administrar las elecciones internas de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones. De acuerdo con la ley, las elecciones deben llevarse a cabo por lo menos cada tres años. Si dentro de este plazo no se celebran elecciones administradas y certificadas por el CNE, la ley prohíbe que los dirigentes sindicales representen a los trabajadores en las negociaciones o participen en actividades que vayan más allá de las meramente administrativas. La OIT ha observado reiteradamente casos de interferencia del CNE en los comicios sindicales y a partir de 1999 ha pedido la desvinculación del CNE de los procesos electorales de los sindicatos.

La ley reconoce el derecho de huelga a todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado, con sujeción a las condiciones estipuladas por la ley. Según la ley, los trabajadores que participen en una huelga legal están exentos de enjuiciamiento y el tiempo de huelga no puede descontarse de su antigüedad en el trabajo. La ley exige que los trabajadores en huelga sean reincorporados a su empleo e impone entre seis y 15 meses de prisión a los empleadores infractores. Durante las huelgas legales está prohibido contratar a trabajadores de reemplazo. La ley prohíbe a los trabajadores en huelga paralizar la producción o el suministro de bienes y servicios públicos esenciales, pero define los “servicios esenciales” en términos más amplios que las normas de la OIT. La OIT reiteró su exhortación al gobierno a enmendar la ley para que excluyera de la definición de “servicios esenciales” las actividades “que no son esenciales en el sentido estricto del término (...) para que en ningún caso se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas”.

El Ministro del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado que vuelvan al trabajo y sometan sus conflictos a arbitraje cuando una huelga “ponga en peligro inmediato la vida o la seguridad de la población o de una parte de ella”. Otras disposiciones jurídicas prescriben, en ciertas circunstancias, sanciones penales por el ejercicio del derecho de huelga. Por ejemplo, la ley prohíbe medidas específicas y castiga con una pena de cinco a 10 años de prisión a cualquiera que “organice, sostenga o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas

[minería], o la vida económico social del país”. La ley también establece penas de dos a seis años y de seis a 10 años de prisión, respectivamente, para quienes restrinjan la distribución de bienes y para “quienes (...) desarrollen o lleven a cabo acciones, incurran en omisiones, que impidan, de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes”. No había información para determinar si las penas bastaban para desalentar las infracciones.

El gobierno impuso restricciones a la libertad de asociación y al derecho de negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales.

La OIT planteó inquietudes sobre la violencia contra sindicalistas y la intimidación del gobierno a la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela. Los países miembros de la OIT votaron para crear una Comisión de Encuesta relativa a la República Bolivariana de Venezuela, con miras a investigar reclamaciones de larga data presentadas por primera vez en 2015 sobre violaciones de los derechos laborales de los Convenios N.º 26, 87 y 144, relativos a la fijación del salario mínimo, la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y la consulta tripartita, respectivamente. La OIT había recomendado que el gobierno permitiera la presencia de una delegación tripartita para prestar asistencia técnica en la mediación de las reclamaciones no resueltas entre el gobierno, los empleadores y los trabajadores. El gobierno siguió negando el acceso a la delegación tripartita de alto nivel de la OIT para abordar las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos laborales.

Activistas de organizaciones sindicales siguieron informando de que el requisito anual de presentación de las listas de afiliados al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo era oneroso e infringía la libertad de asociación. Alegaron que el Ministerio eliminaba de las listas los nombres de algunos afiliados por razones políticas, especialmente cuando no estaban inscritos en el registro electoral del CNE. Los dirigentes laborales también criticaron el trámite administrativo laborioso y costoso necesario para solicitar la aprobación del CNE para la celebración de elecciones y las demoras posteriores hasta obtener el reconocimiento por el CNE de tales procesos sindicales. Por lo demás, hubo supuestamente una alta rotación de contratistas del Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo lo que causó la ausencia de seguimiento oportuno en los procesos sindicales. Los sindicatos de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para obtener el visto bueno del CNE para la celebración de elecciones y la certificación de los resultados electorales, que menoscababa la capacidad de negociación colectiva de los

sindicatos.

El gobierno siguió apoyando a muchos sindicatos “paralelos” que intentaban disminuir el número de afiliados y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En octubre, el Ministro de Trabajo, Eduardo Piñate, anunció la prórroga del programa del Ministerio “Chamba Juvenil” que, según afirmaron dirigentes de sindicatos independientes, se trataba de un mecanismo del gobierno para sustituir a trabajadores independientes por trabajadores alineados con el gobierno y también reducir los salarios, dado que los jóvenes reciben menos remuneración que los trabajadores con experiencia. En general, estos sindicatos respaldados por el gobierno no estaban sujetos al mismo control ni a los mismos requisitos con respecto a las elecciones de los dirigentes sindicales. El gobierno dejó de tomar en consideración a federaciones sindicales independientes como, entre otras, la Confederación de Trabajadores de Venezuela, la Confederación General de Trabajadores de Venezuela, la Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela y la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela.

El gobierno siguió negándose a tomar una decisión o a resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de la empresa petrolera estatal (PDVSA) que fueron despedidos durante la huelga de 2002-2003 y después de ella. El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo siguió negándole el registro a la Unión Nacional de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, de los Hidrocarburos y sus Derivados.

El concepto de huelga, satanizado desde 2002 por una ley de seguridad nacional, se utilizó periódicamente como instrumento político para acusar a los opositores del gobierno de conspiración para un golpe de Estado u otras actividades desestabilizadoras. Algunas empresas, particularmente en el sector público, tienen varios sindicatos con diversos grados de adhesión a la versión oficialista de la “revolución socialista”, lo que podría llegar a generar conflictos y enfrentamientos entre los distintos sindicatos. En agosto, los dirigentes sindicales regionales de Corpoelec (un operador estatal del sistema eléctrico) en huelga se quejaron de que los dirigentes del sindicato nacional no negociaron de buena fe en nombre de los trabajadores en huelga que solicitaban un aumento salarial. Los dirigentes sindicales regionales de Corpoelec alegaron que los dirigentes sindicales nacionales eran “chavistas” y estaban a favor del gobierno y, por ende, estaban en deuda con él por razones políticas.

En junio, Maduro liberó transitoriamente al exprofesor de la Universidad de Carabobo, Rolman Rojas, al expresidente del Colegio de Enfermeros, Julio García,

al expresidente de Fetracarabobo, Omar Escalante, y al exsecretario general de la Federación de Jubilados y Pensionados de Venezuela, Omar Vázquez Lagonel, pero les exigió presentarse semanalmente ante un juez como condición para su puesta en libertad. El SEBIN detuvo a este grupo en agosto de 2017 por su participación en la huelga nacional contra las elecciones de la ANC.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe algunas formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero no establece sanciones penales para ciertos tipos de trabajo forzoso. Asimismo, la ley sobre la delincuencia organizada prohíbe la trata de personas y establece entre 20 y 25 años de prisión para cualquier miembro de un grupo de delincuencia organizada, integrado por tres o más personas, que haya participado en la trata de adultos. Sin embargo, la ley sobre la delincuencia organizada no prohíbe la trata por cualquier persona no integrante de un grupo de delincuencia organizada. Los fiscales pueden utilizar otras leyes para enjuiciar a estas personas. La ley incrementa la pena de 25 a 30 años de prisión para los casos de trata de menores con fines de trabajo forzoso. No se contaba con información cabal sobre la aplicación de la ley por parte del gobierno. El grupo laboral Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS) informó de que los acuerdos de trabajadores del sector público incluían disposiciones que exigían la prestación de servicios en las reservas de las fuerzas armadas.

Hubo informes de menores y adultos sometidos a la trata de personas con fines de trabajo forzoso, en particular en el sector económico informal y el trabajo doméstico (véase la sección 7.c.). Según el FADESS, más de 60.000 cubanos trabajaron en programas sociales del gobierno (como la Misión Barrio Adentro) a cambio del suministro de recursos petroleros del gobierno al Gobierno de Cuba. El FADESS indicó que los ciudadanos cubanos trabajaban en los Ministerios del Poder Popular para la Educación, la Comunicación y la Información, y la Defensa, y además en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías. También mencionó que el grupo de seguridad cubano G-2 estuvo presente en las fuerzas armadas y en empresas estatales. Algunos cubanos denunciaron indicios de trabajo forzoso como una situación habitual con sueldos insuficientes, horarios excesivos obligatorios, restricciones de la circulación y amenazas de represalias a los trabajadores y sus familias en caso de abandonar el programa. Según el Índice Mundial de Esclavitud, el número absoluto estimado de víctimas en el país fue de 174.000.

La ley no prohíbe con suficiente rigor la trata de niños varones, y respecto del delito de trata de niñas exige que se pruebe el uso del engaño, coacción, fuerza,

violencia, amenazas, sustracción u otros medios fraudulentos para cometer el delito, incluso para la explotación sexual con fines comerciales.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para el empleo es de 14 años. Los niños menores de 14 años pueden trabajar solamente con permiso especial del Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo. Este permiso no se otorga a los menores que no alcancen la edad legal para trabajar en ocupaciones peligrosas que pongan en riesgo su vida o su salud o puedan perjudicar su desarrollo intelectual o moral. Según la OIT, el gobierno no había hecho pública la lista de los tipos específicos de trabajo considerados peligrosos. Los menores de 14 a 18 años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones prohibidas expresamente por la ley, y no pueden trabajar más de seis horas diarias o 30 horas por semana. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante el horario normal.

Toda persona que emplee a un niño menor de ocho años puede ser sancionada con una pena de prisión de uno a tres años. Los empleadores deben informar a las autoridades si emplean a un menor como trabajador doméstico.

No hubo información disponible para determinar si se impusieron sanciones a los empleadores infractores de la ley ni sobre el número de las sanciones. El gobierno siguió prestando servicios a niños vulnerables, entre ellos los niños que viven en la calle, los que trabajan y los que están expuestos al riesgo de trabajar. No hubo informes independientes sobre la eficacia de estos ni otros programas respaldados por el gobierno.

En su mayoría, los niños trabajadores estaban empleados en el sector agropecuario, como vendedores callejeros, en servicio doméstico o en pequeñas o medianas empresas, generalmente familiares. Siguió habiendo denuncias aisladas de niños explotados en el servicio doméstico, la minería, la mendicidad forzosa y la explotación sexual comercial (véase la sección 6).

Véase también el informe del Departamento de Trabajo *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor)* en

www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

De acuerdo con la Constitución, ningún ciudadano puede ser discriminado en el empleo. La legislación prohíbe la discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo, estado civil, afiliación sindical, opinión política, nacionalidad, discapacidad o cualquier condición que pueda utilizarse para menoscabar el principio de igualdad ante la ley. Ninguna ley prohíbe específicamente la discriminación laboral por motivos de orientación sexual o identidad de género o por tener la infección por el VIH y el sida. Los medios de comunicación y varias ONG, como PROVEA y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, informaron de que el gobierno contaba con una capacidad muy limitada para atender las denuncias y hacer cumplir las leyes en algunos casos, mientras que en otros carecía de la voluntad política para resolver situaciones de discriminación activa por motivaciones políticas.

e. Condiciones de trabajo aceptables

Los sueldos nominales aumentaron un 43.273% durante los primeros nueve meses del año, pero la inflación acumulada durante el mismo período alcanzó el 81.043%, según un estudio mensual realizado por la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, que efectuó su trabajo sin datos oficiales del Banco Central.

En enero, los trabajadores de los sectores de la salud, el petróleo, el transporte y la electricidad comenzaron a realizar manifestaciones, paros laborales y huelgas para denunciar “salarios de hambre”, es decir salarios insuficientes para costear la compra de la canasta básica de alimentos y que no logran seguir el ritmo de la hiperinflación. Además, denunciaron la falta de equipos y suministros adecuados, así como de condiciones laborales seguras. La huelga de enfermeros, que comenzó en junio y prosiguió hasta octubre, fue emblemática. Los enfermeros solicitaron un incremento salarial a la par con los salarios de los oficiales militares: Los enfermeros ganaban 2,2 millones de bolívares, mientras que los oficiales ganaban 240 millones de bolívares, lo que supone una disparidad salarial 100 veces mayor. Los enfermeros en huelga también solicitaron insumos y medicamentos para hospitales, a fin de contrarrestar la grave escasez que no les permite brindar una atención adecuada a los pacientes. En respuesta a ello, en agosto el presidente Maduro emitió unilateralmente un decreto por el que aumenta el salario mínimo nacional a 1.800 bolívares soberanos (\$11), lo que supone un incremento de 60 veces con respecto al salario mínimo anterior. Expertos en materia laboral

indicaron que el carácter unilateral de la decisión contraviene al Convenio N.º 26 de la OIT, que exige al gobierno consultar con los empleadores y trabajadores antes de promulgar los incrementos salariales. Los legisladores señalaron que el decreto incumplía la ley, dado que reemplazaba los convenios colectivos. Dirigentes de los sindicatos de los sectores del petróleo, la salud, las telecomunicaciones y la electricidad destacaron que el decreto no comprendía ajustes salariales para acompañar el ritmo de la inflación y que, por ende, seguía siendo una medida insuficiente para costear la canasta básica de alimentos. También violó la ley al anular los convenios colectivos firmados previamente, incluidas las tablas de salarios que escalonaban los salarios en función de la antigüedad y el pago por méritos.

El presidente de CONINDUSTRIA, el sindicato del sector industrial, afirmó que de las 15.000 industrias que existían en 2000, solo 3.500 permanecían activas en octubre.

La ley establece una semana laboral de 40 horas (35 horas para el turno nocturno). La ley estipula límites diferentes para los “trabajadores por turnos”, quienes no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un período de ocho semanas, con un límite anual de 100 horas extraordinarias. La dirección de las empresas no puede obligar a su personal a trabajar horas extraordinarias y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. El sobretiempo se paga con un recargo del 50 % si un inspector del trabajo lo aprueba anticipadamente y con un recargo del 100 % en caso contrario. La ley establece que, tras haber trabajado un año completo con un empleador, un trabajador tiene derecho a 15 días de vacaciones remuneradas por año. Un trabajador tiene derecho a que se añada un día por cada año adicional de servicio, hasta alcanzar un máximo de 15 días más por año.

La ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. En los lugares de trabajo se debe velar por la “protección de la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas”. La ley obliga a los empleadores a pagar sumas específicas por los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, desde un monto equivalente al doble del jornal diario, por cada día de trabajo perdido, hasta varios años de salario por las lesiones permanentes. Los trabajadores pueden eximirse de situaciones que pongan en peligro su salud o su seguridad, sin por ello arriesgar su empleo.

La ley protege a todos los trabajadores, incluso los temporales, los ocasionales y los domésticos. Según se informó, el Ministerio del Poder Popular para la

Protección del Proceso Social del Trabajo ha tomado algunas medidas para hacer cumplir eficazmente las disposiciones relativas a las tasas del salario mínimo y el horario de trabajo en el sector formal, pero el 40 % de la población trabajaba en el sector informal, donde generalmente no se hicieron cumplir las leyes ni las garantías laborales. El gobierno no hizo cumplir en el sector público las garantías legales de la seguridad. Según PROVEA, aunque el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales exigió a muchas empresas privadas que corrigieran las condiciones de trabajo peligrosas, el gobierno no hizo cumplir esas normas de la misma manera en las empresas y entidades del Estado. No había información pública disponible con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de las inspecciones para hacer cumplir las leyes sobre salud y seguridad, salario mínimo y horario de trabajo. Los inspectores del Ministerio rara vez clausuraban lugares de trabajo peligrosos. No había información para determinar si las penas bastaban para desalentar las infracciones.

No se disponía públicamente de estadísticas oficiales sobre muertes y lesiones en el lugar de trabajo.